

22/02/2021 Constancia secretaria (Letra)

Subse  
JEEZ CIVIL MUNICIPAL DE FINZA  
S  
D

REF: Proceso Ejecutivo Singular Numero 2019 - 00610 2019-610  
Demandante: Urbanización Quintas de San Diego (sc)  
Demandado: Omar Martinez Murillo

En mi condición de Demandado en el Proceso de la Referencia, dentro de los terminos de ley, propongo las siguientes nulidades:

• **NULLIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.**

Tiene su razon de ser esta nulidad en el hecho de que la apoderada de la demandante en el acapite de notificaciones aporta una dirección para notificar al demandado diferente como lugar de notificación a la consignada en los citatorios de los avisos de los articulos 291 y 292 del Código General del proceso. situación está que hace incurrir en error en primer lugar al despacho y en segundo lugar al suscrito, en el entendido que no me encuentro notificado a la fecha en debida forma. Esta nulidad se plantea con fundamento en lo preceptuado en el numeral octavo del artículo 133 del Código General del proceso.

Pruebas

Tenganse como documentales las aportadas con la demanda.

• **NULLIDAD POR INEXIGIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO**

Tiene su genesis esta, en el hecho de que de la simple lectura y comparación del titulo ejecutivo base del recado con los hechos y pretensiones no hay coincidencia. observe señora Juez que en el titulo se señala que soy propietario de la casa 9, pero en en los hechos y pretensiones de la demanda siempre se señala que la obligación perseguida es por la casa 10, lo que sin duda lleva a la inexigibilidad del titulo ejecutivo, ya que la sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y pretensiones. lo que no sucede en este caso, no puedo ser condenado a pagar una obligación que se exige sobre un bien que no es mio y sobre el cual no tengo ninguna responsabilidad en cuyo caso el titulo se torna INEXIGIBLE, teniendo en cuenta que lo que se persigue con cuotes de administración.

Pruebas

Tenganse como documentales las aportadas con la demanda

Del Señor Juez, respetuosamente,



OMAR MARTINEZ MURILLO  
@Nº 170.005 de Napo@ms

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
25 MAR 2024

Fecha:

Al Sr. [illegible] para recibir el estado [illegible]  
de [illegible]

con escrit

[Handwritten signature]

C-1



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

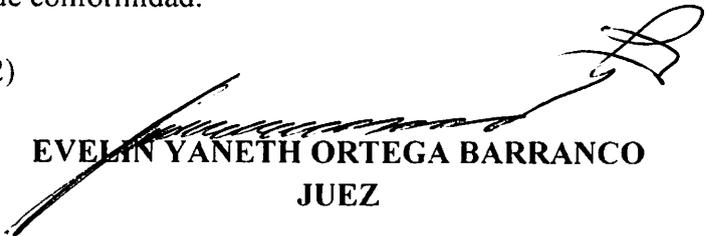
**Funza, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA C.3.  
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00610- 00**

De la nulidad presentada por la parte pasiva, córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días , conforme las ritualidades del artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 134 ibidem.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-  
CUNDINAMARCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 25. Hoy 05 de Agosto de 2021 (C.G.P., art. 295).

  
**HENRY LEÓN MONCADA**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

10 9 SEP 2021

EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ  
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME  
AL ARTÍCULO 110 con 134 CGR (Lij credito)  
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A  
CORRER EL DÍA 10 SEP 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA  
11 4 SEP 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018, LA PARTE INTERESADA SUFRAGÓ EL VALOR DE LA COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA